

CONSELLERÍA DE: Medio Ambiente, Territorio e Vivenda

Organismo/Centro directivo: INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO

Capítulo	
Epígrafe:	
(Para cubrir en el Diario Oficial de Galicia)	

SUMARIO:

EXTRACTO de la Resolución del 11 de abril de 2019, por la que se regulan las bases de las ayudas dirigidas a las comunidades de propietarios/as de edificios de viviendas protegidas promovidas por el Instituto Galego da Vivenda e Solo, con el objeto de realizar actuaciones de mejora energética, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020 y se abre su convocatoria.

TEXTO:

(Escribir a dos espacios)

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las comunidades de propietarios/as de los edificios contemplados en el ámbito de aplicación, que constituyan la totalidad de un mismo edificio o de un conjunto de viviendas unifamiliares y que vayan a realizar actuaciones de mejora de eficiencia energética objeto de la subvención y, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que su edificio reúna las necesarias condiciones de seguridad estructural. De no ser el caso, la comunidad solicitante deberá acreditar la realización simultánea de las obras que garanticen que el edificio tendrá las condiciones necesarias de seguridad estructural.
- b) Que no estén incursoas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la LSG.
- c) Que posean capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir con los

CONSELLERÍA DE: Medio Ambiente, Territorio e Vivenda

Organismo/Centro directivo: INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO

objetivos del proyecto por el que se solicita la ayuda, en cumplimiento del art.125.3 d) del Reglamento 1303/2013.

d) Que sean seleccionadas conforme a la prelación de las puntuaciones obtenidas en aplicación del baremo previsto en el ordinal décimo cuarto de resolución y conforme de la disposición presupuestaria existente.

Segundo. Objeto

Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras que regirán las condiciones de ayudas a las comunidades de propietarios/as de los edificios de viviendas protegidas promovidas por el Instituto Galego da Vivenda e Solo (en adelante, IGVS), para hacer actuaciones de mejora energética cofinanciadas con fondos europeos, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, correspondiente al código de procedimiento VI420B.

Asimismo, por medio de esta resolución se procede a la convocatoria de esta subvención para el ejercicio 2019.

Tercero. Bases reguladoras

Esta convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Resolución del 11 de abril de 2019, por la que se regulan las bases de las ayudas dirigidas a las comunidades de propietarios/as de edificios de viviendas protegidas promovidas por el Instituto Galego da Vivenda e Solo, con el objeto de realizar actuaciones de mejora energética, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020 y se abre su convocatoria.

Cuarto. Importe

El importe máximo de las subvenciones se instrumentará financieramente con cargo al proyecto 2019 00007 y a la aplicación 07.83.451A 781.2 de los presupuestos del IGVS y la cuantía de esta convocatoria será de 2.500.000 euros, financiados con fondos FEDER, repartidos en 180.000 euros para ejecutar en el año 2019, 1.600.000 euros en el año 2020 y 720.000 en el año 2021.

CONSELLERÍA DE: Medio Ambiente, Territorio e Vivenda
Organismo/Centro directivo: INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO

La intensidad de la subvención consistirá en un porcentaje del 80% del presupuesto subvencionable, conformado por los correspondientes servicios técnicos del IGVS, una vez revisada la solicitud.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de la solicitud será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Se entenderá cómo último día del plazo para la presentación de solicitudes el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación en el mes de vencimiento. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente y si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expirará el último día del mes.

Santiago de Compostela, 11 de abril de 2019

Heriberto García Porto

Director general del Instituto Galego da Vivenda e Solo



